



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212

municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

Ciudad del Lago – Paraguay

ORDENANZA N° 05 /2021.

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPLOTACION COMERCIAL Y LA SEGURIDAD DEL TRANSITO Y PEATONAL EN LA ZONA DE LA PLAYA LA ROTONDA

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por la Intendencia Municipal y la nota presentada por la Comisión de Artesanos solicitando el ordenamiento del tránsito y regulación de la presencia de vendedores en la zona de la Playa “La Rotonda”, y;-

CONSIDERANDO: Que, en la nota de solicitud mencionada, los recurrentes solicitan que la administración municipal reglamente la explotación comercial, la seguridad del tránsito vehicular y peatonal entre otros.-

Que, existe la necesidad de ordenar tanto la ubicación de los vendedores como así también la circulación y estacionamiento de los vehículos, preservando la seguridad de los visitantes y de los mismos permisionarios que cuenta con comercios en la zona de referencia.-

Que, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, son funciones de las Municipalidades... “en materia de transporte público y de tránsito... inc b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad...”

Que, asimismo el artículo 15 del mismo cuerpo legal establece dentro de las potestades de las Municipalidades lo siguiente: “dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones”.-

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO, REUNIDA EN CONCEJO.

ORDENA:

Art. 1°) Establecer la reglamentación del uso y explotación comercial de la zona de adyacente a la Playa La Rotonda.

Art. 2°) Podrán ejercer el comercio lícito todas aquellas personas que estén al día con su patente comercial y que tengan la licencia de uso del espacio público municipal dentro del área correspondiente a cada local comercial debidamente delimitada, no pudiendo ocupar un lugar distinto del que fuera autorizado por su respectivo contrato de licencia. No podrán otorgarse licencias de uso u ocupación de espacio público a otras personas que no sean aquellas que ya tienen su puesto fijo en la acera lindante a la Playa.

Queda prohibida la entrada y permanencia de vendedores ambulantes en toda el área adyacente a la Playa La Rotonda como así también dentro de la misma. A los efectos de este artículo, entiéndase como vendedores ambulantes aquellos puestos móviles o no, que ocupen un lugar en forma momentánea, cualquiera sea el rubro que se dedique.

Art. 3°) El Departamento de Planificación Física establecerá y delimitará las áreas destinadas a estacionamiento vehicular, como así también aquellas donde será prohibido el estacionamiento. Cada permisionario ocupará solamente el espacio que le fuera concesionado, no pudiendo extender su área fuera de los límites señalados.-



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212

municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

Ciudad del Lago – Paraguay

ORDENANZA N° 05 /2021.

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPLOTACION COMERCIAL Y LA SEGURIDAD DEL TRANSITO Y PEATONAL EN LA ZONA DE LA PLAYA LA ROTONDA

Art. 4°) El Paseo Cultural “Demetrio Ortiz”, de acuerdo a la necesidad, será habilitada en su último tramo (doble avenida) como acceso vehicular y estacionamiento en una de sus arterias, dejando la otra como salida de vehículos.-

Art. 5°) Queda prohibido el estacionamiento sobre la calle Rio de Janeiro, debiendo liberarse de todo obstáculo para fluidificar el tránsito en la zona.

Art. 6°) Derogar parcialmente la Ordenanza N° 45/2021 “**POR LA QUE SE CREA EL PASEO CULTURAL DEMETRIO ORTIZ, REGLAMENTA SU USO Y FUNCIONAMIENTO**”, en lo que respecta al acceso vehicular y estacionamiento en el último tramo del Paseo Cultural Demetrio Ortiz.-

Art. 7°). Comunicar a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Juan Carlos Benítez Y.
Secretario Junta Municipal

Wilfrido Pastor Villanueva
Presidente Junta Municipal

San Bernardino, de de 2021.

Téngase por Ordenanza de esta Municipalidad, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

Derlis Manuel Chena
Secretaría General

Emigdio F. Ruiz Díaz O.
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212

municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

Ciudad del Lago – Paraguay

Nota JM N° 38/2021.

San Bernardino, de Diciembre de 2021.

Señor

Emigdio Fernando Ruiz Díaz O.

Intendente Municipal

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de remitirle la Ordenanza N° 05/2021 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPLOTACION COMERCIAL Y LA SEGURIDAD DEL TRANSITO Y PEATONAL EN LA ZONA DE LA PLAYA LA ROTONDA”**, sancionada por la Junta Municipal.

Adjuntamos a la presente dos copias de la referida ordenanza para su promulgación y publicación correspondiente por la Intendencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 41 y 44 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.

Sin otro particular, le saludamos con nuestra mayor consideración y estima.-

Atentamente,

Juan Carlos Benítez Y.
Secretario Junta Municipal

Wilfrido Pastor Villanueva
Presidente Junta Municipal